

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**Informe de seguimiento al programa de Transparencia y Ética Pública
(PTEP) 2026-2028**

Segundo trimestre de 2026

Metroplús S.A.

Elaborado por: Jefe de Control Interno

Fecha: 24 de agosto de 2026

Marco normativo de referencia: Decreto 1122 de 2024 y su Anexo Técnico

Tabla de Contenido

- 1. Introducción 3
- 2. Alcance 3
- 3. Marco Normativo 3
- 4. Hallazgos y Riesgos Identificados 5
 - 4.1 Riesgo transversal más relevante: trazabilidad de las acciones 5
 - 4.2 Modelo de líneas de defensa 5
 - 4.3 Articulación con la Guía DAFP (versión 7, 2025) 5
- 5. Conclusiones 6
- 6. Recomendaciones 7
 - 6.1 De forma y estructura documental 7
 - 6.2 De trazabilidad y gestión del riesgo 7
 - 6.3 De debida diligencia y gobernanza 7
 - 6.4 De planeación y seguimiento 7-8

1. Introducción

El presente informe ejecutivo se elabora desde la Oficina de Control Interno de Metroplús S.A. con el propósito de dar cuenta, de manera consolidada, de las observaciones y recomendaciones realizadas al proyecto del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026-2028, en su componente programático.

La revisión se enmarca en el rol de tercera línea de defensa que corresponde al Control Interno, orientado a evaluar de manera independiente la coherencia, la suficiencia y el cumplimiento normativo del PTEP frente al Decreto 1122 de 2024 y su Anexo Técnico, antes de que el documento sea sometido a aprobación y publicación.

El análisis abordó tres frentes: (i) la coherencia estructural y de nomenclatura del documento; (ii) la trazabilidad de las acciones de impacto hacia instrumentos, responsables, plazos y evidencias; y (iii) la verificación puntual de las citas y referencias normativas frente al texto oficial del decreto y su anexo técnico.

2. Alcance

El alcance de esta revisión comprendió el componente programático del proyecto de PTEP 2026-2028 de Metroplús S.A., con énfasis en:

- La estructura documental: nomenclatura, numeración y consistencia entre el índice y el cuerpo del documento.
- Los cuatro componentes programáticos y sus acciones estratégicas y de impacto, con revisión puntual (no exhaustiva) de secciones representativas.
- La gestión de riesgos para la integridad pública, incluyendo su articulación con la metodología del DAFP.
- La debida diligencia institucional frente a terceros y relaciones institucionales de riesgo.
- La verificación normativa de las citas y referencias del documento frente al Decreto 1122 de 2024 y su Anexo Técnico.

Quedan fuera del alcance de este informe la evaluación presupuestal detallada de las acciones y la revisión de los componentes transversales del PTEP, que se recomienda abordar en un ejercicio complementario.

3. Marco Normativo

La revisión se realizó frente a las siguientes fuentes normativas y técnicas:

Fuente normativa / técnica	Alcance dentro del PTEP
Decreto 1122 de 2024	Marco general que crea la obligación de los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP) para las entidades sujetas a su ámbito de aplicación.
Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024 (Secretaría de Transparencia,	Desarrolla la metodología, componentes, ciclo (identificación, medición, control y monitoreo), instrumentos, responsables, evidencias y plan de ejecución y seguimiento exigidos al PTEP.

Fuente normativa / técnica	Alcance dentro del PTEP
Presidencia de la República, versión 1, 30/08/2024)	
Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas – DAFP (versión 7, 2025)	Establece la metodología técnica de obligatoria consulta para: identificar y describir los riesgos, analizar su probabilidad e impacto, valorarlos, diseñar y evaluar los controles, asignar responsables, determinar evidencias de ejecución de los controles, definir acciones de tratamiento y hacer seguimiento a los riesgos de integridad pública.
Modelo de líneas de defensa (línea de ejecución y monitoreo, línea de seguimiento, línea de evaluación independiente de control interno)	Estándar de gobernanza que debe reflejarse de manera explícita en todo el componente programático del PTEP.

4. Hallazgos y Riesgos Identificados

Como resultado de la revisión se identificaron siete riesgos, clasificados según su nivel de impacto sobre la calidad, la trazabilidad y el cumplimiento normativo del PTEP:

No.	Riesgo identificado	Componente / Origen	Nivel	Efecto potencial
1	Falta de trazabilidad explícita de las acciones de impacto hacia instrumentos, responsables, plazos y evidencias.	Transversal a todos los componentes programáticos	Alto	Debilita el seguimiento, dificulta la auditoría y el control interno, y expone a hallazgos ante entes de control.
2	Omisión de referencia expresa a la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas (DAFP, v.7). Sin embargo, la entidad actualizó las políticas mediante Resolución 202640115 de 2026	Gestión de riesgos para la integridad pública	Alto	Debilita la metodología de identificación, análisis, valoración y tratamiento del riesgo institucional.
3	Debida diligencia institucional sin trazabilidad completa hacia instrumentos y requisitos técnicos, y sin inclusión de instancias colegiadas existentes.	Componente de fortalecimiento de redes internas / debida diligencia	Medio	Limita la efectividad preventiva de la debida diligencia frente a terceros y relaciones institucionales.

4.1 Riesgo transversal más relevante: trazabilidad de las acciones

El hallazgo más recurrente de la revisión es la ausencia de trazabilidad explícita entre las acciones estratégicas y de impacto y los instrumentos, responsables, plazos y evidencias que las materializan. El Anexo Técnico exige que esta trazabilidad quede explícita; no es suficiente con enunciar la acción de manera genérica (por ejemplo, "fortalecer la gestión de integridad de riesgo"), sin precisar el instrumento institucional que la ejecuta.

4.2 Modelo de líneas de defensa

Se recomienda que en todo el componente programático quede reflejado de manera expresa el modelo de líneas de defensa: (1) línea de ejecución y monitoreo, (2) línea de seguimiento, y (3) línea de evaluación independiente de control interno. Esto fortalece el carácter preventivo del PTEP y facilita su auditabilidad.

4.3 Articulación con la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas (DAFP, versión 7, 2025)

El Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024 (página 63 de 84) señala que las entidades obligadas deben aplicar la guía actualizada del DAFP "en lo pertinente" y que, si la política de riesgos vigente ya cumple con lo allí establecido, se debe dejar constancia expresa de ello en el PTEP. El proyecto revisado no incorpora esta referencia ni deja dicha constancia.

Al contrastar el ciclo de gestión del riesgo descrito en el proyecto de PTEP (identificación, medición, control y monitoreo) frente a las ocho etapas que exige la Guía DAFP versión 7, se observa que el documento cubre de manera genérica las etapas iniciales, pero no evidencia con suficiencia las etapas relacionadas con el diseño y evaluación de controles, la determinación de evidencias y el detalle de las acciones de tratamiento:

Etapa metodológica – Guía DAFP v.7	Presencia en el proyecto de PTEP	Observación de Control Interno
Identificar y describir los riesgos	Presente, dentro del ciclo de identificación de la Acción 1.1	Sin cita expresa a la guía como referente metodológico.
Analizar probabilidad e impacto	Parcial, dentro de la fase de "medición"	No se evidencia el uso de la escala de probabilidad e impacto de la guía.
Valorar los riesgos	Parcial	Falta trazabilidad hacia la matriz de valoración institucional vigente.
Diseñar, valorar y evaluar los controles	Mencionado de forma genérica en la fase de "control"	No se detalla el diseño ni la evaluación de los controles conforme a la guía.
Establecer los responsables	Parcial, por acción estratégica	Falta asociar el responsable a cada instrumento y control específico.
Determinar evidencias de ejecución de los controles	No evidenciado	Debe incorporarse de manera explícita en cada acción.

Etapa metodológica – Guía DAFP v.7	Presencia en el proyecto de PTEP	Observación de Control Interno
Establecer acciones de tratamiento	Mencionado de forma genérica	Falta el detalle del tratamiento específico por riesgo identificado.
Hacer seguimiento a los riesgos	Presente como fase de “monitoreo” / “apoyo al seguimiento”	Sin instrumento, responsable ni periodicidad definidos con precisión.

Control Interno recomienda que el componente de gestión de riesgos para la integridad pública del PTEP incorpore expresamente esta correspondencia metodológica, de manera que cada riesgo quede documentado conforme a las ocho etapas de la Guía DAFP versión 7, o que se deje constancia formal de que la metodología institucional vigente ya las satisface, tal como lo exige el Anexo Técnico.

5. Conclusiones

1. El proyecto de PTEP 2026-2028 desarrolla, en términos generales, la estructura y los contenidos exigidos por el Decreto 1122 de 2024 y su Anexo Técnico; sin embargo, persisten inconsistencias de forma que deben resolverse antes de su publicación.
2. Las principales inconsistencias estructurales se relacionan con la falta de uniformidad en el nombre y numeración del Componente 3, la ausencia del Componente 4 en el índice, y errores de numeración en su introducción.
3. El hallazgo más recurrente es la falta de trazabilidad explícita entre las acciones estratégicas y de impacto y los instrumentos, responsables, plazos y evidencias que las materializan, lo que constituye el riesgo de mayor relevancia identificado.
4. Se identificó la ausencia de referencia expresa a la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP (versión 7), pese a que el Anexo Técnico exige su aplicación en lo pertinente.
5. La verificación normativa confirmó la exactitud de la mayoría de las afirmaciones técnicas del documento, aunque se detectaron imprecisiones puntuales que deben ajustarse o confirmarse antes de radicar el documento final.
6. En conjunto, las observaciones no cuestionan el enfoque ni el contenido sustancial del PTEP propuesto, sino que apuntan a precisar su redacción, su numeración interna y la trazabilidad de sus acciones.

6. Recomendaciones

6.1 De forma y estructura documental

- Unificar el título y la numeración del Componente 3 en el índice y en el cuerpo del documento, siguiendo el formato "COMPONENTE 3." usado en los demás componentes.
- Incluir la entrada del Componente 4 en el índice y corregir la numeración de sus subsecciones (4.1 y 4.2).
- Homologar la tabla de Acciones de Impacto de la sección 3.2 con la estructura de columnas del resto del documento (dependencias de apoyo, producto esperado, evidencia y ubicación del responsable).

6.2 De trazabilidad y gestión del riesgo

- Incorporar de manera expresa, en cada acción estratégica y de impacto, los instrumentos institucionales mediante los cuales se ejecuta, junto con producto esperado, evidencias, responsable, plazo y mecanismo de seguimiento.
- Incorporar de manera expresa la metodología de la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP (versión 7 vigente), o dejar constancia documentada de que la política de riesgos actual ya la cumple.
- Documentar cada riesgo del PTEP conforme a las ocho etapas de la Guía DAFP v.7 (identificación, análisis de probabilidad e impacto, valoración, diseño y evaluación de controles, responsables, evidencias de ejecución, tratamiento y seguimiento), siguiendo la correspondencia señalada en la sección 4.3 de este informe.
- Verificar que la matriz de riesgos de la Acción 3 (página 14) incluya explícitamente los conflictos de interés dentro de la categoría de riesgos de corrupción, junto con sobornos y fraude.

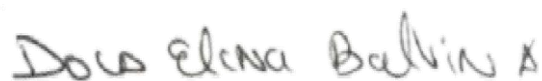
6.3 De debida diligencia y gobernanza

- Ajustar el componente de debida diligencia institucional para incluir la trazabilidad completa hacia los instrumentos y requisitos técnicos exigidos por el Anexo Técnico.
- Vincular expresamente las instancias colegiadas ya existentes en la entidad a las discusiones del componente de fortalecimiento de redes internas para la transparencia e integridad.
- Reflejar de manera explícita, en todo el componente programático, el modelo de líneas de defensa (ejecución y monitoreo, seguimiento, y evaluación independiente de control interno).

6.4 De planeación y seguimiento

- Garantizar la inclusión de las acciones del PTEP en los instrumentos de planeación institucional, de forma que queden debidamente presupuestadas.

- Definir con rigor la periodicidad del seguimiento a cada componente y acción estratégica, declarando expresamente el responsable de dicho seguimiento.
- Confirmar, antes de radicar el documento final, las citas normativas puntuales señaladas (periodicidad del plan de ejecución y seguimiento, referencias de página del Anexo Técnico, y nombre y versión exactos de la guía de gestión del riesgo).



DORA ELENA BALVIN AGUDELO
Coordinador de Control Interno.